INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro mediante arrendamiento financiero de un sistema de producción de aire comprimido y de Nitrógeno gas

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Desde el punto de vista técnico, no es posible la división en lotes del objeto de este contrato puesto que, aunque se trata de dos partes diferenciadas, ambas tienen que trabajar al unísono, bien coordinadas, por lo que los lotes separados harán muy difícil el funcionamiento del conjunto. Ambos equipos están supeditados uno con otro, y deben funcionar conjuntamente para garantizar la calidad del suministro de aire y nitrógeno puros y secos.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

EL objeto de este contrato es renovar al instalación de suministro de aire y nitrógeno secos y puros que deben alimentar los equipos instrumentales de altas prestaciones de UPLC-IMS-QTOF, UPLC-QTOF-MS,y dos equipos de UPLC-MS-MS.

La instalación existente es muy vieja y esta dando problemas, lo que ocasiona la paralización completa del laboratorio.

Los requisitos de calidad que exigen los mencionados instrumentos analíticos demandan un nitrógeno muy puro y seco y el consumo de nitrógeno que tiene cada uno de ellos es muy alto, por lo que debe descartarse el uso de nitrógeno de alta pureza embotellado, pues se requerirían varias botellas al día, con el consiguiente elevado coste que esto supone.

La existencia de varios proyectos importantes durante los próximos dos años, exige que los instrumentos analíticos estén disponibles y funcionando al 100%, por lo que debe garantizarse el suministro de aire y nitrógeno puros.

Se plantea un equipo con unas prescripciones muy concretas puesto que se requiere un sistema de autocontrol de flujo de aire seco y puro además del nitrógeno, además de otros elementos que resultan muy relevantes para nuestra investigación.

El importe máximo del presupuesto se basa en informaciones del mercado para la adquisición de un equipo de estas características y por este procedimiento de compra.

Se opta por la modalidad de leasing o arrendamiento financiero, con opción de compra final, puesto que debe dar servicio permanente garantizado a los equipos durante toda la duración del Proyecto que lo financia. De esta manera, cualquier posible fallo quedará resuelto de inmediato. Además, el citado proyecto no permite la adquisición directa de los equipos, tan sólo admite realizarlo a través de un sistema de leasing, como el planteado.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo para el arrendamiento es de 17 meses puesto que el proyecto, para el que inicialmente se adquiere, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2022. Se estima que la adjudicación del contrato, en principio, podrá efectuarse sobre el mes de mayo-junio y se ha establecido un plazo de entrega máximo de 2 meses, que es lo habitual en este tipo de equipamientos (entre 6 y 8 semanas), por este motivo el número de meses en los que puede aplicarse al arrendamiento es de 17 en total, efectuando, en su caso, la opción de compra al final de la última cuota.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Al definir tan claramente las características técnicas requeridas para el equipo, tan sólo se considera valorable la oferta económica con un 90% del total de la puntuación, si bien se quiere valorar también la reducción en el plazo de entrega, dentro del margen que se considera aceptable que es de 2 semanas. Esta reducción se valorará con 5 puntos por cada semana adicional, máximo 10% del total de la puntuación.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

NERIN DE LA PUERTA MARIA CONSOLACION CRISTINA - DNI 17848669W

Firmado digitalmente por NERIN DE LA PUERTA MARIA CONSOLACION CRISTINA - DNI 17848669W
Fecha: 2021.02.16 14:55:17 +01'00'

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por M.C.Cristina Nerin De la Puerta, Investigadora principal del proyecto